



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 369

SAN SALVADOR, MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 2005

NUMERO 207

*"La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó". (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la "Asociación Nacional para el Desarrollo Educativo, Salud e Infraestructura del Sector Campesino" y de la Primera Iglesia Bautista Nueva Jerusalén" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 102 y 134, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 4-14

#### MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 933, 937, 938, 945, 962, 969, 974, 975, 982, 989, 990 y 991.- Transferencias de crédito ejecutivas. .... 15-23

Acuerdo No. 973.- Modificaciones en el presupuesto general. .... 24

#### MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0095 y 15-1097.- Equivalencia y reconocimiento de estudios académicos. .... 25

Acuerdos Nos. 15-0209 y 15-0699.- ampliación de servicios en dos centros educativos. .... 25

#### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto No. 91.- Reforma al Reglamento General de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada. .... 26

### RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 75 y 83.- Se otorgan condecoraciones "Medalla de Plata al Mérito" y "Medalla Capitán General Gerardo Barrios". .... 26-27

Acuerdo No. 0111.- Se nombran Comisiones Transitorias relacionadas a la emergencia nacional. .... 27

Acuerdo No. 0112.- Se asigna montepío militar a favor de la señora Elena Argelia Pérez de Calderón. .... 27-28

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1215-D, 1413-D, 1589-D, 1622-D, 1639-D, 1625-D, 1647-D, 1657-D, 1664-D, 1667-D, 1686-D, 1690-D, 1693-D, 1697-D, 1706-D, 1717-D y 1737-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. .... 28-31

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 9.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Francisco Gotera. .... 32-33

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

##### Declaratoria Definitiva

Cartel No. 1542.- María Julia Flores y otros (1 vez) ..... 34

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**

DECRETO No. 91.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto-Ley No. 500, de fecha 28 de noviembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 269, de esa misma fecha, se emitió la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada;
- II. Que dicha Ley ha establecido como una de las prestaciones de dicho Instituto la de brindar el auxilio de sepelio en servicios, a tenor de lo regulado en el Art. 57, inciso primero de la misma; servicio que se brinda por medio de la Funeraria de la Fuerza Armada;
- III. Que el Art. 51 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 44, de fecha 15 de mayo de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 315, del 25 de ese mismo mes y año, faculta a conceder en concepto de auxilio de sepelio a los beneficiarios, familiares o terceros que hayan incurrido en gastos funerarios del afiliado, una cantidad equivalente al salario básico o pensión, en su caso, sin que ésta sea inferior a setecientos colones;
- IV. Que no obstante lo anterior, en muchos casos el monto del servicio básico es superior al salario básico o monto de pensión que tenía asignado el afiliado a su fallecimiento; por lo que, en cumplimiento también a lo dispuesto por el Art. 86 de la Ley enunciada en el primer considerando, a efecto que el Ministerio de la Defensa Nacional pueda aportar el financiamiento requerido para tales fines, es menester introducir la pertinente reforma al Art. 51 del Reglamento a que se refiere el considerando anterior.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA.**

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 51, por el siguiente:

“Art. 51.- El Instituto concederá en concepto de Auxilio de Sepelio a los beneficiarios, familiares o terceros que hayan efectuado los gastos funerarios del afiliado, una cantidad no mayor al salario básico o pensión en su caso, sin que sea inferior a setecientos colones.

Cuando el Auxilio de Sepelio sea prestado en servicio por parte de la Funeraria de la Fuerza Armada (FUDEFA), la cantidad a conceder a los beneficiarios, familiares o terceros que hayan contratado los servicios funerarios será una no inferior a los costos del servicio básico que brinda esa Funeraria.

El Consejo Directivo podrá fijar con la periodicidad que estime conveniente las cantidades máximas que deban entregarse en el concepto expresado.”

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA,  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

**RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

ACUERDO No. 075.-

SAN SALVADOR, 04 de julio de 2005.-

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a los Artículos, 1, ordinal 9º, 7, 12 de la Ley de Condecoraciones Militares y 3, ordinal 9º, 17, y 26 del Reglamento de Condecoraciones Militares, ACUERDA: OTORGAR la Condecoración “MEDALLA DE PLATA AL MERITO”, al SOLDADO CARLOS ARMANDO GODOY CASTRO, integrante del Cuarto Contingente del Batallón Cuscatlán, en reconocimiento de haber fallecido accidentalmente durante su desempeño sobresaliente en el cumplimiento de la misión de apoyo humanitario en la República de Iraq.- COMUNÍQUESE.-

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA.

OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA,  
GENERAL DE DIVISIÓN  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.